

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Guayaquil, a los 8 días del mes de Julio de 2019, suscriben el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS entre **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. BODEGABLA**, que en adelante se denominará la Compañía o la Contratante, representada por Jason Arlen Gallardo Nelson, en su calidad de Representante Legal, por una parte; y **BFC AUDITORES CIA. LTDA.**, que en adelante se denominará el Auditor o la Contratista, representada por el CPA Darwin Uzcá Cabrera, en su calidad de Representante Legal, quienes convienen en celebrar, el presente contrato, con sujeción a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA PARTE - OBJETO DEL TRABAJO

"La Contratista" ha sido contratada para efectuar un examen de los estados financieros de "la Contratante" de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Los estados financieros que serán sometidos al referido examen comprenden el estado de situación financiera, los correspondientes estados de resultado integral, estados de cambios en el patrimonio y estados de flujos de efectivo al 31 de Diciembre del 2018 y por el año que terminará en esa fecha; las notas explicativas que la Administración de "la Contratante" debe adjuntar a los estados financieros indicados y formarán parte integrante de los mismos. Los estados financieros y sus respectivas notas serán preparados por "la Contratante" en dólares estadounidenses y estarán expresados en idioma español.

Con base en los resultados de dicho examen "la Contratista" emitirá una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) acerca de si los referidos estados presentan razonablemente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, la situación financiera de "la Contratante", los correspondientes estados de resultado integral, estados de cambio en el patrimonio y estados de flujos de efectivo por el año que terminará el 31 de Diciembre del 2018.

Una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría es un examen diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, basado en pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración de "la Contratante", así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración de "la Contratante", así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Las actividades antes indicadas se realizarán considerando las técnicas de auditoría y que permitirán tener un adecuado ambiente de control, a través de la implementación de controles preventivos y correctivos, a fin de garantizar la salvaguarda de los activos de la empresa.

SEGUNDA PARTE - CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Adviértase que "la Contratista" ha sido contratada por "la Contratante" como profesional independiente, por lo tanto, ni "la Contratista" ni sus empleados podrán considerarse como empleados y/o trabajadores de "la Contratante" y/o de sus empresas relacionadas.



En esta calidad de Contratista independiente, el Auditor asume todas las obligaciones legales y contractuales que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados mediante este instrumento.

TERCERA PARTE.- CRONOGRAMA DE TRABAJO E INFORMES A ENTREGAR.

Como resultado del servicio contratado, los siguientes informes se emitirán:

- Informe de auditoría externa en español sobre los estados financieros al 31 de Diciembre de 2018 de **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. BODEGABLA**, requerido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro.
- Carta Informe de Novedades sobre los asuntos identificados relacionados con aspectos contables, tributarios y de control interno.
- Informe requerido por las disposiciones legales vigentes sobre el cumplimiento por parte de la Compañía de ciertas obligaciones tributarias por el año que terminará el 31 de Diciembre de 2018 y sobre la información suplementaria que requieren las autoridades tributarias y que deberá ser preparada por la Compañía con el formato que informará oportunamente el Servicio de Rentas Internas y que deberá ser adjuntado al referido informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias. Una copia de este informe debe ser presentado por la Compañía al Servicio de Rentas Internas.

Cronograma de trabajo estimado será el siguiente:

Actividad	Fechas
Visita preliminar y final (tiene duración de 3 semanas y empezamos una vez recibido el anticipo (1 semana en Galápagos y 2 semanas en Guayaquil))	Duración de 3 semanas y empieza una vez recibido el anticipo.
Entrega del informe de auditoría externa al 31 de diciembre de 2018	1 semana posterior de la visita y trabajo de campo

El cumplimiento de las fechas estimadas de las visitas y entrega de los informes dependerá de la entrega oportuna de:

- Los estados financieros y sus respectivos anexos de cuentas significativas, y de la documentación de soporte que se solicite al momento de la revisión.
- Anticipos requeridos en propuesta.
- Tickets de avión y confirmación de hospedaje en Galápagos.

CUARTA PARTE - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

Los honorarios se determinan a base del tiempo requerido para ejecutar el trabajo por las tarifas normales por hora de los profesionales asignados tanto a la ejecución, como a la supervisión y dirección del mismo.

Considerando lo antes mencionado, nuestra estimación determinó un honorario para este trabajo referido en US\$3,000,00 (TRES MIL DOLARES AMERICANOS). Que será cancelada en 2 cuotas:

- Primera cuota del 60% a la firma del contrato.
- Segunda cuota del 40% a la entrega del informe de auditoría externa preliminar (borrador para discusión con la Administración de "la Contratante").

Estos valores no incluyen IVA, tampoco incluyen gastos de movilización fuera de la ciudad de Guayaquil que fueran requeridos por **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. BODEGABLA**.

Los costos y gastos de: pasajes aéreos, hospedaje y alimentación serán asumidos por FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. BODEGABLA.

Estos honorarios han sido estimados sobre la base de que "la Contratante" dispone de toda la información necesaria para efectuar el servicio contratado.

Los honorarios mencionados anteriormente representan nuestra mejor estimación, considerando el conocimiento que tenemos de "la Contratante", la experiencia en trabajos similares y la colaboración que estimamos recibir tanto de sus ejecutivos como del resto del personal y considerando que recibiremos la información necesaria para llevar a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los cronogramas acordados y que nuestro personal estará disponible durante el transcurso de nuestro trabajo. Si surgieran problemas especiales no contemplados en esta estimación, esperamos poder discutir con ustedes la modificación de la fecha prevista de terminación de nuestro trabajo.

Adicionalmente, los honorarios por otras tareas que podrían estar relacionados o no con la auditoría, tales como participación en fusiones y/o adquisiciones, revisiones o investigaciones especiales, consultas sobre asuntos contables, de negocios u otras, atención de inspecciones, etc., serán facturados separadamente y podrán estar sujetos a acuerdos escritos complementarios a los tratados en este documento.

En caso de que debamos presentar nuestros documentos como prueba o hacer comparecer a nuestro personal en calidad de testigo en relación con nuestros trabajos realizados para "la Contratante", ya sea porque ella nos autoriza o nos lo solicita, o porque nos vemos obligados a hacerlo en virtud de una disposición de cualquier entidad de control, citación u otro procedimiento legal, "la Contratante" nos reembolsará por nuestro tiempo profesional (según el nivel y a las tasas vigentes al momento de incurrirse) y gastos, así como por los honorarios y gastos de nuestros asesores legales, incurridos para responder a tales solicitudes.

QUINTA PARTE – RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION Y LIMITACIONES DE UNA AUDITORIA

Nuestra política general es la de proponer honorarios razonables en función del tiempo requerido para efectuar cada trabajo y evitar el pedido de ajustes de honorarios una vez que hemos llegado a un acuerdo sobre el valor de los mismos, por lo tanto, este contrato es a precio fijo y no podrá ser modificado.

Creemos que una manera eficaz de lograr este objetivo es la de aclarar en todo lo posible desde un primer momento el alcance de nuestro trabajo.

Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas, no necesariamente puede llegar a revelar

todas las irregularidades y fraudes que puedan existir. La Administración de "la Contratante" es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia, el auditor independiente no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de la Administración de "la Contratante", sus directores, personal o sus representantes.

Deseamos aclarar que la presente propuesta ha sido elaborada bajo el entendimiento de que la Administración de "la Contratante" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos.

Por lo tanto, "la Contratista" no asumirá ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de la Administración de "la Contratante".

Cualquier compensación o indemnización que "la Contratista" se vea obligada a pagar en relación a cualquier demanda o reclamo formulado por terceros vinculados con los estados financieros arriba mencionados o sobre el informe que "la Contratista" emita sobre los mismos será reembolsado por la Administración de "la Contratante". En el caso de que la Administración de "la Contratante" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "la Contratista" de las obligaciones que asumirá en caso de ser aceptada la propuesta, "la Contratista" responderá sólo hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio, siempre y cuando el eventual reclamo sea formulado dentro de los quince días calendario a contar desde la fecha de emisión del dictamen de auditoría.

Con respecto a los sitios electrónicos que contienen estados financieros auditados y otra información, las normas de auditoría generalmente aceptadas no imponen a los auditores el requisito de considerar o leer los mismos o comparar dicha información con las versiones escritas originales. Por lo tanto, no asumimos ninguna responsabilidad con respecto a la información que "la Contratante" difunda en sitios electrónicos.

La Administración de "la Contratante" nos ha informado que conoce las disposiciones vigentes que facultan a la Superintendencia de Compañías a revisar los papeles de trabajo que los auditores externos preparen con relación a los exámenes de auditoría de estados financieros que efectúen en entidades sometidas al control de dicho Organismo. En el caso de que dicha autoridad de control requiera acceso a los papeles de trabajo que preparemos durante el referido examen de los estados financieros de "la Contratante", permitiremos a la Superintendencia de Compañías el acceso a nuestros papeles según lo establecido en las normas legales vigentes (si aplicare).

Las informaciones verbales y cualquier borrador de informe que podríamos emitir durante el transcurso de los trabajos no constituirán opiniones y conclusiones definitivas; éstas se manifestarán exclusivamente en nuestros informes finales por escrito.

En los puntos precedentes de este documento nos hemos referido a lo que incluye nuestra labor. A continuación deseamos mencionar algunos aspectos que son responsabilidad de la Administración de "la Contratante" y que no están incluidos en la presente propuesta:

La preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador, incluyendo las notas a los mismos, objeto de nuestras revisiones y de todas las informaciones que los respaldan, son de exclusiva responsabilidad de

la Administración de "la Contratante". Nuestro estimado de honorarios incluido a continuación no incluye tiempo destinado a elaborar análisis de cuentas, reconciliaciones de saldos u otras tareas de naturaleza contable propios de "la Contratante".

Una vez completada la elaboración de nuestro plan de trabajo, haremos llegar a la Administración un detalle por escrito de los elementos requeridos para llevar a cabo nuestra tarea, tales como los estados financieros, análisis de cuentas, conciliaciones, etc. y las fechas en que tal documentación será necesaria.

En caso de que durante el transcurso del trabajo se presenten circunstancias que pueden afectar su ejecución de acuerdo con los términos previstos, nos comprometemos a informarlas por escrito a la Administración de "la Contratante" con la mayor anticipación posible para que estas puedan adoptar las medidas necesarias.

Por experiencia, las cuestiones más frecuentes que se presentan en general en este tipo de auditoría se refieren a lo siguiente:

- Falta de información de respaldo de los estados financieros o demoras en su elaboración,
- Falta de respuesta a pedidos de confirmación remitidos a clientes, acreedores o asesores legales de la entidad, o demoras en la reconciliación de las respuestas recibidas,
- Efectos de transacciones relevantes no conocidas por nosotros al momento de elaborar la estimación de honorarios,
- Efectos de cambios en la legislación o en el alcance del trabajo del auditor.

Los honorarios por investigaciones especiales u otros trabajos que se encontrarán fuera del presupuesto de tiempo acordado o que requieran perfiles profesionales distintos a los propuestos, serán facturados en forma separada.

Es una práctica común entre las empresas de servicios profesionales como la nuestra, durante una charla con potenciales clientes, hacer referencia a un trabajo previo y desearíamos tener la oportunidad de hacerlo con respecto a este trabajo.

A menos que "la Contratante" informara lo contrario, al finalizar el presente trabajo, entendemos que tendremos derecho a hacer referencia a que lo hemos realizado, incluyendo una breve descripción de sus objetivos, en las gacetas, publicaciones de "la Contratista" y en charlas con terceros relacionadas con oportunidades de trabajo. Si se deseara, al finalizar el trabajo, nos complacerá acordar con "la Contratante" una terminología adecuada para utilizar en dichas futuras referencias.

En el curso del trabajo tal vez nos comuniquemos ocasionalmente con Ustedes en forma electrónica. Sin embargo, como es de su conocimiento, no puede garantizarse que la transmisión electrónica de información sea segura o esté libre de errores y dicha información podría ser interceptada, dañada, perdida, destruida, llegar tarde o incompleta o ser afectada en forma adversa de otro modo o puede no ser seguro utilizarla. Por lo tanto, si bien utilizaremos procedimientos razonables para detectar los virus más comúnmente conocidos en ese momento antes de enviar información en forma electrónica, no tendremos ninguna responsabilidad emergente o relacionada con la comunicación electrónica de información a Ustedes.

Adicionalmente, la Administración se ha comprometido en proporcionarnos todas las facilidades para optimizar el uso del sistema de información computarizado, tal como un

terminal disponible para consultas, etc.. Así mismo, deberán establecerse mutuamente las condiciones para el acceso a esta información. Toda información relacionada con el negocio y operaciones de "la Contratante" obtenida durante nuestro trabajo y que no sea de conocimiento público, será tratada como información confidencial.

"La Contratista" no asume responsabilidad, no participará, ni cooperará en la cancelación de valores que "la Contratante" deba efectuar por concepto de multa, sanciones económicas y otros conceptos a Organismos de Control en Ecuador o terceros, que pudieran originarse por eventuales incumplimientos o demoras por parte de "la Contratante" en nuestra contratación, presentación de estados financieros auditados, o entrega de informes de auditorías ante los Organismos de Control en Ecuador (Superintendencia de Compañías, Servicios de Rentas Internas, etc.), estos eventuales pagos son exclusiva responsabilidad de "la Contratante", siempre que se origine por motivos o causas de "la Contratante".

Para la solución de las dificultades, controversias o reclamos en la ejecución de la presente contratación, las partes convienen someterse a mediación; si en este procedimiento no llegaren a un acuerdo, se someterán al proceso arbitral. De esta manera renuncian a la vía judicial. La mediación y el arbitraje se seguirán de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de la Cámara de Comercio de Guayaquil, lugar en el que se llevarán a cabo. El efecto que las partes dan al acuerdo de mediación o al laudo arbitral, tiene carácter de definitivo y de cosa juzgada.

SEXTA PARTE - CONFIDENCIALIDAD.

Nos comprometemos a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, documentos, informaciones y procedimientos internos que pueda conocer en razón de los servicios que llegara a prestar a **FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A. BODEGABLA.**

Durante la vigencia del presente contrato, "la Contratista" y sus funcionarios y empleados se obligan a guardar absoluta reserva y discreción sobre las informaciones y datos reservados que le proporcionen "la Contratante" o sus partes relacionadas, matrices, subsidiarias y filiales, o que llegaren a su conocimiento en razón de este contrato, por lo tanto, le queda absolutamente prohibido a "la Contratista", lo siguiente:

- Dar información, divulgar o comentar con terceras personas sobre aspectos inherentes a "la Contratante",
- Hacer uso de la información, tecnología, productos, servicios, representaciones y relaciones comerciales de "la Contratante",
- Ceder o transmitir información o documentación de "la Contratante" a otras empresas.

La información confidencial que les suministremos con relación a nuestra auditoría, ustedes se comprometen a no divulgarla a terceros (distintos de las personas a las cuales se dirige dicha información) sin nuestro consentimiento previo por escrito.

No estará prohibida para nosotros ni para ustedes la divulgación de información confidencial:

- Que sea o se haya convertido en pública por una causa distinta al incumplimiento de la obligación de confidencialidad;
- Que sea conocida o se conozca a través de otras fuentes sin restricciones a la divulgación o,
- Cuya divulgación se requiera por ley en virtud de cualquier obligación profesional o reglamentaria.

SEPTIMA PARTE - PLAZOS Y RESCISIÓN.

El plazo de vigencia del presente contrato comenzará a partir de la fecha de este contrato y terminará con la entrega del correspondiente informe de auditoría externa e informe de cumplimiento tributario, mencionado en la cláusula tercera.

De igual manera, las partes acuerdan que "la Contratante" podrá dar por terminado el plazo del presente Contrato unilateralmente, sin causa alguna, y sin responsabilidad de su parte y sin que "la Contratista" o sus empresas relacionadas deban pagar suma alguna a "la Contratista", por concepto de indemnización de daños y perjuicios y/o daño emergente y/o lucro cesante y/o cualquier otro concepto, previa notificación en tal sentido a "la Contratista" con 24 horas de anticipación a la fecha de terminación efectiva.

En este caso, y a la fecha de terminación efectiva, los comparecientes deberán suscribir un acta de terminación anticipada del contrato, y en la misma las partes liquidarán las cuentas pendientes de pago bajo este contrato.

Así mismo, las partes de mutuo acuerdo, por escrito, y en cualquier tiempo, podrán realizar las modificaciones que consideren pertinentes al presente contrato.

NOVENA PARTE - CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que cualquier conflicto, desacuerdo y diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas en relación a la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio, será discutida y resuelta en forma directa, amistosa y de buena fe, evitando hasta donde sea posible recurrir a litigios judiciales.

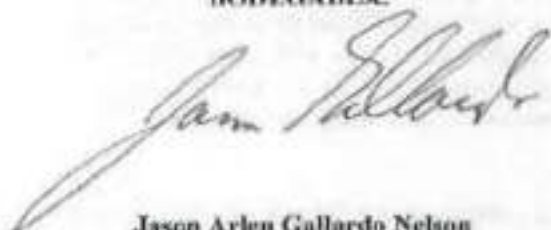
En caso de que cualquier conflicto, desacuerdo y diferencia persistieren por más de quince días, las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b. Las partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley.
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El Tribunal Arbitral será integrado por tres árbitros.
- e. El procedimiento arbitral será confidencial.
- f. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- g. El arbitraje será en derecho.

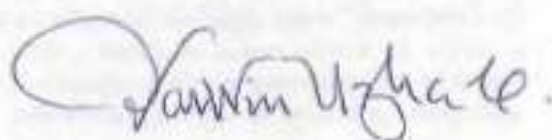
Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y valor.

FERRETERIA BODEGA BLANCA S.A.
BODEGARLA

BFC AUDITORES CIA. LTDA.



Jason Arlen Gallardo Nelson
Representante legal
RUC: 2091758817001



CPA Darwin Uzcáte C.
Representante legal
RENAE: No. 950
RUC: 0992878266091

